



Resolución Directoral N° 233 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima,

25 SET. 2019

VISTOS:

El Informe N° 3416-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y el Informe Técnico N° 036-2019-OEP/EAA de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciendo entre otros, la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad"*;

Que, bajo dicho marco normativo, con fecha 25 de octubre de 2018 se suscribió el Convenio de Asignación de Recursos N° 015-2018/PSI - Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Potrero, el cual señala en su Cláusula Tercera que el financiamiento de la intervención será asumido por el PSI, según el siguiente detalle:

Componente	Presupuesto referencial
Elaboración del Expediente Técnico	S/ 18,597.32
Ejecución de obra	S/ 100,293.10
Supervisión de obra	S/ 26,523.27
TOTAL	S/ 145,413.69

Que, asimismo, la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio indica que, entre los compromisos y obligaciones asumidos por las partes, al NER le corresponde cumplir con las disposiciones de la Directiva General *"Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción"*, así como la Directiva General *"Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción"*.

Que, sobre la elaboración del expediente técnico, el Anexo 09 de la Directiva General *"Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción"*, contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, así como el contenido mínimo



que debe contar el expediente técnico, aprobada con Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI y modificatorias;

Que, con fecha 25 de octubre de 2018, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el PSI) y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Potrero, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 015-2018/ PSI- NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL POTRERO, para establecer las condiciones bajo las cuales la Entidad otorga el financiamiento para la ejecución de la intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Potrero, Localidad Las Delicias, Distrito de Oyotun, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque";

Que, con fecha 15 de noviembre de 2018, mediante Contrato N° 002-2018-NER CANAL POTRERO, el Núcleo Ejecutor contrató el Servicio de Consultoría para la Supervisión de Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra y Liquidación de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Potrero, Localidad Las Delicias, Distrito de Oyotun, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", con JORGE ORLANDO LEON BARTUREN (Supervisor de la intervención), por la suma de S/ 26,523.00 (Veinte y Seis Mil Quinientos Veinte y Tres con 00/100 soles);

Que, con fecha 29 de abril de 2019, mediante Contrato N° 001-2019-NER CANAL POTRERO, el Núcleo Ejecutor contrató el Servicio de Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Potrero, Localidad Las Delicias, Distrito de Oyotun, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", a cargo de LUIS ALBERTO CHAYAN ZEÑA (consultor de la intervención), por la suma de S/ 18,596. 41 (Dieciocho Mil Quinientos Noventa y Seis con 41/100 soles);

Que, con fecha 20 de mayo de 2019, mediante Carta N° 004-2019/PROYECTISTA, el consultor de la intervención remitió el expediente técnico al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, con fecha 28 de mayo de 2019, mediante Informe N° 010-2019-SUPERVISOR NER POTRERO, el supervisor de la intervención remitió al Núcleo Ejecutor la conformidad y opinión favorable el expediente técnico;

Que, con fecha 04 de junio de 2019, mediante Carta N° 008-2019/NER POTRERO, el Nucleo Ejecutor remitió al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo el expediente técnico, con la opinión favorable del supervisor de la intervención;

Que, con fecha 06 de junio de 2019, mediante Memorando N° 466-2019-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo remitió el expediente técnico a la Entidad, para su aprobación correspondiente;

Que, con fecha 20 de junio de 2019, mediante Memorándum N° 4196-2019-MINAGRI-PSI-DIR, bajo los argumento del Informe N° 024-2019-OEP/EAA formulado por el evaluador Ing. EDILBERTO ACOSTA AGUILAR de la Oficina de Estudios y proyectos, se puso en conocimiento al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo observaciones al expediente técnico;

Que, con fecha 29 de junio de 2019, mediante Carta N° 05-2019-LCHZ/PROYECTISTA, el consultor de la intervención remitió al Núcleo Ejecutor el levantamiento de las observaciones del expediente técnico;





Resolución Directoral N° 233-2019-MINAGRI-PSI-DIR

Que, con fecha 21 de junio de 2019, mediante Carta N° 0054-2019-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo remitió al supervisor de la intervención el levantamiento de las observaciones del expediente técnico, para su revisión y conformidad;

Que, con fecha 03 de julio de 2019, mediante Informe N° 011-2019-SUPERVISOR NER POTRERO, el supervisor de la intervención emitió la conformidad y la opinión favorable para la aprobación del expediente técnico;

Que, con fecha 09 de julio de 2019, mediante Memorando N° 0547-2019-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo puso en conocimiento a la Entidad el levantamiento de las observaciones realizadas por el consultor de la intervención, las mismas que se encuentran con la conformidad del supervisor de la intervención;

Que, con fecha 16 de julio de 2019, mediante Informe N° 2370-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, la Oficina de Estudios y Proyectos solicitó la aprobación del expediente técnico, por lo que, sugirió remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con fecha 09 de agosto de 2019, mediante Memorandum N° 775-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, advirtió observaciones sobre los resultados de la evaluación realizada por la Oficina de Estudios y Proyectos;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2019, mediante Informe N° 3416-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe Técnico N° 036-2019-OEP/EAA, formulado por el evaluador Ing. EDILBERTO ACOSTA AGUILAR, el cual hace suyo en todos los extremos, concluye que el expediente técnico realizado por el Consultor de la intervención y, a su vez, revisado por el Supervisor de la intervención, se encuentra conforme los aspectos técnicos de forma y fondo, por lo que, solicitó a la Dirección de Infraestructura de Riego la emisión del acto resolutivo, conforme lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

Que, de acuerdo a lo señalado y conforme al Informe N° 3416-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informe Técnico N° 036-2019-OEP/EAA de la Oficina de Estudios y Proyectos, se desprende lo siguiente:

“(…)

III. CONCLUSIONES

- 5.1 *Se concluye que de la revisión del Expediente Técnico del proyecto “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Potrero, Localidad Las Delicias, Distrito de Oyotun, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque” con Código IRI 2425689, teniendo en consideración las*

condiciones señaladas en el Anexo 09: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción de la Directiva "Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción" aprobada con R.D. N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 066-2019-MINAGRI-PSI.

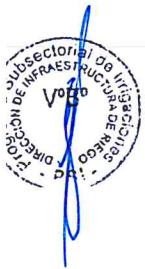
- 5.2 Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Ingeniero Luis Alberto Chayan Zeña y considerando que el mismo cuenta con la conformidad del Supervisor Ing. Jorge Orlando León Barturen, el suscrito concluye que es conforme y viable a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", asimismo, debo precisar que está conforme el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el proyectista y revisado por el supervisor contratado para la intervención mencionada.
- 5.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la "Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras y Anexo 9: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción.
- 5.4 Se concluye que el monto asciende a S/ 145 413,69 (Ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos trece con 69/100 soles), cuyo desagregado se detalla:

Cuadro N° 20
RESUMEN DEL COSTO DEL PROYECTO

PRESUPUESTO S/.	
STO DIRECTO	S/. 87 846,11
STOS GENERALES	S/. 12 448,17
B TOTAL	S/. 100 294,28
PERVISION	S/. 26 523,00
PEDIENTE TECNICO	S/. 18 596,41
STO TOTAL DE INVERSION	S/. 145 413,69

- 5.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el Convenio de Asignación de Recursos N° 015-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Potrero Vs. Expediente Técnico, está conforme y se pasa a detallar:

Cuadro N° 21
Resumen del Presupuesto Convenio Vs. Expediente Técnico





Resolución Directoral N° 233-2019-MINAGRI-PSI-DIR

CANAL PAREDONES	SEGÚN CONVENIO (REFERENCIAL)	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	VARIACION	
			EN SOLES	EN %
Costo Directo	S/. 85 018,94*	S/. 87 846,11 *	S/. - 2 827,17	3,33
Gastos Generales	S/. 15 274,16*	S/. 12 448,17*	S/. 2 825,99	18,50
Costo Total	S/. 100 293,10	S/. 100 294,28	S/. - 1,18	0,0012
Gastos de Supervisión y Liquidación	S/. 26 523,27	S/. 26 523,00	S/. 0,27	0,0010
Elaboración del expediente Técnico	S/. 18 597,32	S/. 18 596,41	S/. 0,91	0,0049
Presupuesto Total Inversión	S/. 145 413,69	S/. 145 413,69	S/. 0,00	0,00

(*) LOS MONTOS DE COSTO DIRECTO Y GASTOS GENERALES DEL CONVENIO Y DEL EXPEDIENTE TECNICO CONSIDERAN EL IGV.

Fuente: Convenio de Asignación de Recursos N° 015-2018/PSI, Presupuesto Ingeniería Básica, Presupuesto del Expediente Técnico.

- 5.6 Se concluye que el costo total de obra, no existe variación con el monto estipulado en el Convenio, ya que la variación existente entre los costos directos por sinceramiento de metrados, precios de mercado y partidas, han sido cubiertos por el saldo existente en los Gastos Generales, el cual ha cubierto el presupuesto del Expediente Técnico, con el financiamiento establecido en el Convenio N° 015-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Potrero para la ejecución de las metas físicas programadas.
- 5.7 Se concluye que la variación del monto del Costo Directo de S/ 85 018,94 (Según Convenio) a S/ 87 846,11 (según Expediente Técnico), se entiende que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 015-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción canal Potrero, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería Básica, sin embargo en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado y partidas, a fin de garantizar la estabilidad y operación de la infraestructura hidráulica y que son concordantes con los parámetros de diseño establecido en el proyecto. Por lo cual, en la presente intervención, el precio del Costo Directo de la ejecución de obra sufrió un incremento de **S/ 2 827,17** equivalente al **3,33 %**, respecto al costo referencial señalado en el citado Convenio.
- 5.8 Existe una variación del monto de los Gastos Generales de S/ 15 274,16 equivalente al 17,965596842303% CD (Según Convenio) a S/ 12 448,17 equivalente al 14,170428263698% CD (Según Expediente Técnico), debido a que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 015-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Potrero, derivan de un análisis del costo directo referencial, habiéndose sincerado en la elaboración del Expediente Técnico. En el cual el monto del Gasto General ha disminuido en **S/ 2 825,99** equivalente al **18,50 %**, respecto al costo referencial señalado en el mencionado Convenio.



- 5.9 Se concluye que existe variación mínima en la elaboración del Expediente Técnico de S/ 0,91 soles, monto menor a lo estipulado en el Convenio.
- 5.10 Se concluye que existe variación mínima, respecto a la Supervisión de S/ 0,27 soles, monto menor a lo estipulado en el convenio.
- 5.11 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el FUR Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

Cuadro N° 22
Resumen del Presupuesto FUR Vs. Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Según Ficha FUR	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/ 72 049,95	S/ 87 846,11	S/ 15 796,16	21,92%
2	Gasto General	S/ 12 944,20	S/ 12 448,17	-S/ 496,03	-3,83%
3	Utilidad	S/ 7205,00	S/ 0.00	-S/ 7205,00	-100%
Sub Total:		S/ 92 199,15	S/ 100 294,28	S/ 8 095,13	8,78%
4	IGV 18 %	S/ 16 595,85	0.00	-S/ 16 595,85	-100%
Costo Total Obra:		S/ 108 795,00	S/ 100 294,28	-S/ 8 500,72	-7,81%
5	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 20 829,00	S/ 18 596,41	- S/ 2 232,59	-10,72%
6	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 30 767,00	S/ 26 523,00	- S/ 4 244,00	-13,79%
Presupuesto Total Inversión:		S/ 160 391,00	S/ 145 413,69	-S/ 14 977,31	-9,34%

Fuente: Propia.

- 5.12 Se concluye que las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos N° 015-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Bocatoma Canal Potrero.
- 5.13 Se concluye que los metrados propuestos por el proyectista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 5.14 Se concluye que el plazo de la ejecución de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Potrero, Localidad Las Delicias, Distrito de Oyotun, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", con Código IRI 2425689 es de 25 días calendarios.
- 5.15 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobados por D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 al presente caso le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; sin embargo para el cumplimiento de los términos de referencia, en donde señala que: "El Consultor deberá entregar a la Entidad el documento arqueológico





Resolución Directoral N° 233-2019-MINAGRI-PSI-DIR

correspondiente a la tramitación del PROMA, debidamente suscrito por el profesional en arqueología”, el consultor ha procedido a elaborar el PROMA, el cual se encuentra adjunto en el expediente técnico. Cabe informar que corresponde al ganador de la Buena Pro de la obra para la reconstrucción con cambios comunicar al Ministerio de Cultura la fecha en que iniciará la ejecución de la Obra, para el acompañamiento arqueológico respectivo, acorde a lo señalado en el Artículo 25° del D.S. N° 007-2018-MC.

- 5.16 Se concluye que lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.
- 5.17 Se concluye que los costos unitarios del Expediente Técnico, se encuentran actualizados por el consultor en base a proformas de la zona de estudio, respecto a los insumos del costo directo que conforman el Presupuesto de la Intervención.

(...)

Que, este despacho a través del Informe N° 013-2019-MINAGRI-PSI-DIR/LPBT, concluye que, estando a la opinión técnica emitida por la Oficina de Estudios y Proyectos, se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico de Obra “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Potrero, Localidad Las Delicias, Distrito de Oyotun, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, modificada por Decreto legislativo N° 1354 y la Directiva General “Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción”, aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI y sus modificatorias;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral 042-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, y, la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico de la Obra “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Potrero, Localidad Las Delicias, Distrito de Oyotun, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, cuyo monto total de la

obra asciende a la suma de S/. S/. 100,294. 28 (Cien Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 28/100 Soles), incluido IGV, por el plazo de ejecución de 25 días calendarios, el mismo que consta de 01 tomo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Costo total de Inversión para la ejecución de la intervención "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Potrero, Localidad Las Delicias, Distrito de Oyotun, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", es de S/. 145, 413.69 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Trece con 69/100 Soles), incluido IGV, distribuido de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/. 87,846.11
2	Gastos Generales	S/. 12,448.17
Costo Total de la Obra		S/. 100,294.28
3	Elaboración del expediente Técnico	S/. 26,523.00
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/. 18,596.41
Presupuesto Total Inversión		S/. 145,413.69

Artículo Tercero.- Declarar que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado por el Núcleo Ejecutor, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

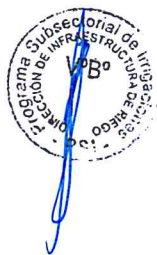
Artículo Quinto.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Potrero, Localidad Las Delicias, Distrito de Oyotun, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", de acuerdo a lo siguiente:

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

Dice:

Cuadro N° 16

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	Con la verificación de campo se ha determinado las acciones necesarias para restablecer el servicio de agua para riego del canal El Potrero, por lo que se plantean la siguiente alternativa: Rehabilitación de la estructura de captación para una capacidad de 0.25 m³/s, compuesta por un espigón de 13 m de longitud, ventana de captación y compuertas de operación.





Resolución Directoral N° 233-2019-MINAGRI-PSI-DIR

Debe decir:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	La captación, consiste en la construcción de toma directa Potrero de 0.25 m³/s de capacidad con tubería Rib Loc (D=500 mm.) de 18.00 m de longitud y 02 cabezales de concreto armado (entrada y salida), construcción de 22.00 m de enrocado de dique existente, construcción de 01 platea estabilizadora de roca de 22.00 m de largo x 8.00 m de ancho y 1.50 m de profundidad y construcción de 01 barraje fijo tipo indio (trapezoidal) de roca de 11.00 m de largo, 2.50 m. ancho de corona y 4.90 m ancho de base, instalación de 01 compuerta metálica TIPO ARMCO 0.50 x 0.50 x 2.10 con sistema de izaje HPB-18.

B.1 Costos específicos de la IRI

Dice:

Cuadro N° 17

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	100 293,10
	Expediente Técnico	18 597,32
	Supervisión	26 523,27
TOTAL		145 413,69

Debe decir

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	100 294,28
	Expediente Técnico	18 596,41
	Supervisión	26 523,00
TOTAL		145 413,95

B.2 Metas físicas esperadas de la IRH

Dice:

Cuadro N° 18

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	l/s	250
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Ejecución de las obras/actividades	Und.	1
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1

B.3 Modalidad de Ejecución Prevista

Cuadro N° 19

Dice:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – CONCURSO OFERTA

Debe decir:

ADMINISTRACIÓN DIRECTA - NÚCLEO EJECUTOR

Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Potrero, al Supervisor de la intervención, a la Oficina de Estudios y Proyectos, y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Regístrese y comuníquese


PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ING. MANUEL BARRENA PALACIOS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO